



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2018-00755

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SANCHEZ GALVES
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ROJAS ARIAS
MARTHA LUCÍA SANCHEZ GALVIS
RADICACION: 6300140030082018-00755-00

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita que se expida nuevamente el despacho comisorio para la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles embargados, incluyendo el 280-45414 del que se surtió con anterioridad el secuestro.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que sobre el aludido inmueble no se ha practicado la diligencia secuestraria, por cuanto el despacho comisorio fue devuelto sin diligenciar, es pertinente **ORDENAR al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que procedan con la elaboración del exhorto respectivo incluyendo la totalidad de los inmuebles aquí embargados, esto es, los identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 280-25412, 280-25413, 280-45414 y sobre la cuota parte, de manera simbólica, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-17790.

Para el efecto, también es pertinente en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto fechado el 11 de julio de 2022, notificado por estado el 12 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que, de conformidad con lo previsto por inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO) DE CIRCASIA, QUINDÍO, (y no al Alcalde Municipal), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los aludidos inmuebles, señalándole que queda facultado para subcomisionar, designar, notificar y regular honorarios al secuestre, el cual deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia actualizada que posea ese despacho.

El comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.



ELABÓRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

30 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa0bb620c6483ff0bd72743a69cce819b9bcee7711a52c7367bbdbf3cc9d0c15**

Documento generado en 29/03/2023 11:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>